



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Número 210

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

ASAMBLEA REGIONAL

Resolución de la Asamblea Regional por la que se aprueban provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de Regente-Ujier Mayor de la Asamblea Regional de Murcia. 4043

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Florsureste, S.A.T. 6.331. 4043

Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación denominado «Cerro de Los Pallarés», número 21.634, sito en términos municipales de Calasparra y Moratalla. 4043

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Escuelas Públicas infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 4044

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 85 de 1981. 4052

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 86 de 1984. 4052

Distrito número Tres de Murcia. Actuaciones número 170/86. 4052

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORQUI. Estatutos del Patronato Municipal de la Escuela Infantil de Lorquí. 4053

CARTAGENA. Aprobar inicialmente el proyecto de adaptación al Plan General del Plan Parcial «Estrella de Mar». 4055

MORATALLA. Proyecto de Reparcelación VA-M6. 4055

TORRE PACHECO. Aprobando varios expedientes. 4055

BENIEL. Exposición de pliego de condiciones y anuncio de subasta de solar municipal. 4055

BENIEL. Exposición de pliego de condiciones y anuncio de subasta de solar municipal. 4055

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Caja Rural Provincial de Murcia. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

4056

Consejería de Economía y Hacienda. Servicios Territoriales de Alicante. Anuncio de notificación.

4056

Comunidad de Regantes de la Hila del Puente del Caldo y Miravetes. Caravaca de la Cruz. Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

4056

Comunidad de Regantes de La Alcantarilla (en formación). Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad en formación.

4056

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayts. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88



Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Asamblea Regional

7737 Resolución de la Asamblea Regional por la que se aprueban provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de Regente-Ujier Mayor de la Asamblea Regional de Murcia.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria que se tramita para la provisión, en propiedad, de una plaza de Regente-Ujier Mayor de la Asamblea Regional de Murcia, y una vez aprobada por esta Presidencia, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública en ordenación alfabética, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Se hace saber que, de acuerdo con lo previsto en las

propias bases, quedará elevada a definitiva si, en el plazo señalado, no se formulare contra ella reclamación alguna.

Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Regente-Ujier Mayor. (Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 129, de 6 de junio de 1988).

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.—Antón Martínez, Leopoldo.
- 2.—Barqueros Martínez, Francisco.
- 3.—Bernal Cava, Fulgencio.
- 4.—Martínez-Illescas Guirao, Carlos.

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

Cartagena a 5 de septiembre de 1988.—El Presidente, Miguel Navarro Molina.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7733 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 160 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Florsureste, S.A.T. 6.331, con domicilio en Polígono Industrial, parcela B-2, Lorca.
- b) Lugar de la instalación: Polígono Industrial de Lorca.
- c) Término municipal: Lorca.
- d) Finalidad de la instalación: Mercado regulador de flores.
- e) Características técnicas: El C.T. será de tipo interior. Relación de transformación 20.000/380-220 V., con una potencia de 160 KVA.
- f) Presupuesto: 2.161.958 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Narciso Arcas Lario, Ingeniero Agrónomo.
- i) Expediente n.º AT 14.103.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de septiembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

7740 ANUNCIO de admisión de solicitud del permiso de investigación denominado «Cerro de Los Pallarés», número 21.634, sito en términos municipales de Calasparra y Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber por el presente anuncio, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha sido admitida con esta fecha, salvo mejor derecho, la solicitud de permiso de investigación de referencia.

El terreno afectado por la petición comprende una extensión de 45 cuadrículas mineras, para sustancias de la Sección C de la citada Ley de Minas y han sido solicitadas por don José Pascual Buendía Moya, con residencia en Madrid.

La designación del permiso de investigación solicitado es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Vértice número 1.....	1º 46' 00"	38º 14' 40"
Vértice número 2.....	1º 43' 00"	38º 14' 40"
Vértice número 3.....	1º 43' 00"	38º 13' 00"
Vértice número 4.....	1º 46' 00"	38º 13' 00"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 1 de septiembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7042

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 63/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28-4-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 20-7-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de julio de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

(D.G. 437)

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS INFANTILES

Artículo 1.—Ámbito Personal y Territorial

El presente Convenio, concertado por el Consejo Municipal de las Escuelas Públicas Infantiles y el Comité de Empresa, será de aplicación al personal que presta sus servicios en el Consejo Municipal de las Escuelas Públicas Infantiles de Murcia, sin exclusión alguna.

Artículo 2.—Ámbito Temporal

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1988 y su duración será de un año.

Artículo 3.—Denuncia y prórroga

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de terminación del mismo. Las negociaciones del nuevo Convenio comenzarán antes de los quince días siguientes.

En caso de no ser denunciado, se prorrogará tácitamente un año con un incremento de las tablas salariales igual al incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 4.—Comisión Paritaria

Se constituirá una Comisión Paritaria de mediación, arbitraje e interpretación que, con independencia de la competencia de los Organismos Públicos, vele por la interpretación de lo pactado.

Composición: La Comisión estará integrada por 3 representantes del Consejo Municipal de las Escuelas Públicas Infantiles y 3 representantes del Comité de Empresa. En ambos casos podrá delegarse los votos en la persona o personas que deleguen.

Funciones: Son funciones de la Comisión Paritaria:

- Interpretar el Convenio.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Mediación de las partes.
- Cualquier otra función que las leyes otorguen.

Procedimiento de actuación: Se reunirá a petición de cualquiera de las partes con una antelación de tres días hábiles, previa especificación del orden del día.

Acuerdos: La Comisión Paritaria deberá resolver las cuestiones presentadas en un plazo de 10 días, adoptando, si procede, el correspondiente acuerdo que será de obligado cumplimiento.

Artículo 5.—Categorías profesionales

- a) Psicólogo y Pedagogo
- b) Profesor
- c) Educador
- d) Auxiliar de Educador
- e) Cocinero
- f) Auxiliar Administrativo
- g) Personal Subalterno

Artículo 6.—Funciones del Personal

a) Psicólogo y Pedagogo: Son aquellos trabajadores que, en cumplimiento de sus titulaciones, tienen las siguientes funciones:

—Elaborar el proyecto pedagógico del Patronato, así como su seguimiento y evaluación.

—Apoyar, orientar y asesorar a los centros del Patronato en su función psicopedagógica, así como la atención y tratamiento de los casos individuales que lo necesiten.

—Elaborar los informes psicopedagógicos que les sean requeridos por los órganos del Consejo así como aquellos otros que estimen convenientes para la buena marcha de los Centros.

b) Profesor: Es el trabajador que, reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la legislación, ejerce su actividad educativa elaborando y desarrollando los programas dentro del marco pedagógico y didáctico establecido por la Junta del Patronato de acuerdo con la legislación vigente, cuida de la seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

c) Educador: Es el trabajador que, poseyendo el título de Bachiller Superior o equivalente, desempeña en el aula su actividad educativa en el marco de la programación fijada por el Centro y cuida de la seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

d) Auxiliar de Educador: Es el trabajador que, no estando en posesión de las titulaciones reseñadas en las categorías anteriores, y poseyendo una experiencia mínima de dos años, colabora en la realización de las actividades pedagógicas recogidas en la programación general y cuida de la seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

e) Cocinero: Es el encargado de la preparación de los menús, siendo responsable tanto del buen estado de los alimentos y preparación, como de la limpieza de dicha dependencia y utensilios de cocina, así como de las tareas derivadas del puesto de trabajo.

f) Auxiliar Administrativo: Es el trabajador que tiene como función:

- Realización de tareas administrativas de trámite.
- Realización de tareas mecanográficas.
- Colaborar con el Gerente en las distintas tareas de contabilidad de las actividades del Patronato.
- Cuanto otras funciones le sean encomendadas por el Gerente, relacionadas con las anteriores.

g) Personal Subalterno: Es el encargado de la limpieza del Centro así como de ayudar en la cocina y demás tareas que se le asignen del Centro. Es responsable de aquellas tareas relacionadas con el mantenimiento del mismo.

Las categorías aquí definidas como Educador y Auxiliar de Educador, se consideran categorías a extinguir. Las plazas correspondientes a estas categorías quedarán automáticamente amortizadas cuando la relación laboral de sus titulares con el Consejo quede definitivamente resuelta cualquiera que sea la causa de la resolución.

La presente clasificación del personal existente en la plantilla del Consejo Municipal de las Escuelas Públicas Infantiles, se entenderá vigente hasta tanto no se regule por el Ministerio de Educación y Ciencia las titulaciones y equivalencias de las mismas exigidas para el personal que preste sus servicios en las Escuelas Infantiles, momento en el que quedarán sin vigor las aquí contempladas con las condiciones y plazos que dicha legislación contemple.

A los Auxiliares que en el plazo de 7 años no consigan la titulación correspondiente para obtener la categoría de Edu-

cador, se les descontarán los pluses correspondientes, quedando su salario establecido según corresponda a su categoría en ese momento.

Artículo 7.—Contratación

Se ajustará a las normas legales sobre la contratación de trabajadores, previa convocatoria de oferta de empleo público de las vacantes a cubrir teniendo en cuenta un baremo en el que, entre otros se valore la experiencia de los/as aspirantes en Escuelas Infantiles, siempre que el sistema de acceso sea el de concurso o el de concurso-oposición.

La Junta del Patronato aprobará, a propuesta del Presidente o de la persona en quien delegue, los criterios generales de acceso y contratación. No obstante, al Comité de Empresa se le dará traslado de la propuesta con la suficiente antelación a fin de que informe sobre la misma.

Artículo 8

El personal afectado por el presente Convenio se entenderá contratado por tiempo indefinido, sin más excepciones que las indicadas en los artículos siguientes y los que prevea la legislación vigente.

Artículo 9

El personal contratado sin pactar modalidad especial alguna, en cuanto a la duración de su contrato, se considerará fijo una vez transcurrido el período de prueba.

Artículo 10

El personal interino es el contratado para sustituir al personal fijo, con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato se especifique el nombre del sustituido y las causas de la sustitución.

Artículo 11

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba cuya duración será:

- Tres meses para titulados superiores y medios.
- Dos meses para bachiller superior y graduado escolar, o títulos equivalentes.
- Quince días para personal no cualificado.

Artículo 12

Al personal contratado bajo cualquier modalidad que no sea la de fijo, de acceder a esta condición, durante la vigencia de su contrato se le computarán los días trabajados como válidos para el período de prueba y para la antigüedad en el Consejo.

Artículo 13

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito y triplicado, quedándose un ejemplar para cada parte contratante y el tercero para el Organismo competente.

Artículo 14

De las vacantes que se produzcan en la plantilla del Consejo Municipal, se sacarán mediante oferta de empleo público, reservando hasta el 50% de las mismas para promoción interna.

Artículo 15.—Jornada laboral

El curso escolar se iniciará el día 1 de septiembre y las actividades lectivas darán comienzo de acuerdo con la programación aprobada por la Junta del Patronato.

La duración de la jornada será en cómputo anual de 1.612 horas y treinta minutos, resultando un cómputo semanal de 37 horas y treinta minutos. La jornada en el mes de julio será de 30 horas semanales, compensándose la falta de cómputo horario de este mes con una jornada de hasta 40 horas a la semana el resto de los meses.

Si existiese un exceso de horario, será compensado en días libres, según calendario adjunto.

Esta jornada y cómputo es aplicable al año 1988.

El cómputo semanal de la jornada se efectuará de lunes a viernes en jornada continuada, considerándose como tiempo efectivo de trabajo los 30 minutos de la comida del mediodía.

La distribución de la jornada y horario será la que figure como Anexo I de este Convenio.

Los excesos de jornada se compensarán con días libres y su proporción, con un incremento del 100% sobre el tiempo excedido.

Se podrá conceder jornada reducida, con la correspondiente reducción de haberes y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y articulado de este Convenio.

Artículo 16.—Vacaciones y licencias

I

Sin pérdida de retribución, todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho:

1. A un mes de vacaciones en verano, del 1 al 31 de agosto, ambos inclusive.

2. Del 24 de diciembre al 3 de enero, ambos inclusive, y Semana de Fiestas de Primavera. Estos días de vacaciones serán los equivalentes a los días que por asuntos propios tienen reconocidos los funcionarios. El 4 y el 5 de enero se considerarán como días de no presencia en el Centro por compensación del exceso de cómputo horario efectuado a lo largo del año.

II

1. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente, podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se expresan:

- a) Por el nacimiento de un hijo, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o un radio menor de 150 Km, y cinco días cuando sea la distancia mayor. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días respectivamente.
- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- c) Para realizar funciones sindicales, según el articulado correspondiente de este mismo Convenio.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante el tiempo de su celebración, más el imprescindible para su desplazamiento si fuera necesario.

- e) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en media hora.
- f) Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en media hora diaria, con la reducción proporcional de sus retribuciones.
- g) En caso de matrimonio, se concederán 15 días de permiso.
- h) Por el tiempo indispensable para la asistencia médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo, o a través del servicio médico que a tal efecto pudiera existir.

2. Se podrán disfrutar justificadamente licencias por asuntos propios sin retribución, y su duración acumulada no podrá exceder, en ningún caso de tres meses cada dos años.

El otorgamiento de tales licencias corresponderá a la Junta del Patronato previo informe del Gerente, teniendo en cuenta para ello las necesidades del servicio.

Artículo 17.—Excedencias

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 1 año y no mayor a 3 años. Este caso dará derecho a la reserva del puesto. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer el derecho.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure su cargo representativo.

Artículo 18.—Criterios para la concesión de traslados

1.º Los trabajadores del Consejo podrán solicitar el traslado a otro Centro siempre que exista en éste una plaza vacante de igual categoría profesional a la suya. Igualmente, podrán solicitar la permuta de puestos los trabajadores de igual categoría profesional, cuando ambos estén de acuerdo.

2.º A los trabajadores que soliciten y se les conceda el traslado perderán la puntuación acumulada hasta ese momento para la valoración del mismo.

3.º Los trabajadores que soliciten y les sea concedida la permuta no podrán volver a solicitarla durante un período de tres años.

4.º En caso de existir varios aspirantes al traslado para una plaza se aplicará como criterio de selección sucesivo:

- a) La antigüedad.
- b) Que tenga el domicilio en el lugar en que esté ubicado el centro de trabajo.
- c) Las cargas familiares.

5.º Tanto las peticiones de traslado como las de permuta, se resolverán en el plazo de 60 días.

6.º Los acuerdos denegatorios de peticiones de traslados o permutas serán fundamentados.

Artículo 19.—Retribuciones

Serán las cuantías y condiciones que figuran en el Anexo II.

Artículo 20.—Anticipos reintegrables

Se concederán préstamos, previa solicitud y justificación de la necesidad por el trabajador, atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y al orden riguroso de solicitudes.

1. Las cantidades que se concederán serán de hasta 2 mensualidades del salario base que perciba en el momento de su solicitud.

2. Las cantidades prestadas se reintegrarán en un período máximo de 14 meses, mediante la detracción mensual de la parte correspondiente.

3. La concesión de uno de estos préstamos es incompatible con cualquier otro préstamo concedido por el Consejo Municipal.

4. No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido el plazo máximo de amortización del último concedido.

Artículo 21.—Complementos en caso de I.L.T.

Se garantizará el 100% del salario que el trabajador percibe en los casos de accidente laboral.

Artículo 22.—Salud laboral

El Consejo Municipal tiene cubierto el riesgo de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, así como la prevención de éstas a través del I.N.S.S.

El Consejo se compromete a gestionar un reconocimiento médico anual por el servicio de empresa, iniciándose en 1988.

Artículo 23.—Gratificación de vestuario

Los trabajadores fijos de la Plantilla percibirán la cantidad de 6.000 pesetas por una sola vez al año, pagadera en el mes de diciembre, en concepto de gratificación de vestuario.

Artículo 24.—Derechos Sindicales

Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas para las tareas derivadas de su representación sindical, no computándose a estos efectos las invertidas en acciones o reuniones convocadas por la Empresa, ni en la negociación del Convenio Colectivo, y computándose al 50% en las reuniones de la Comisión Paritaria, cuando sean convocadas por la parte social. Dichas horas podrán acumularse, parcial o totalmente, en uno o varios de los distintos miembros del Comité de Empresa, siendo requisito indispensable la aceptación por escrito de los afectados.

El Consejo Municipal correrá con los gastos de material indispensable para cubrir las necesidades del Comité de Empresa, siempre que no se supere al año la cantidad de 20.000 pesetas.

Artículo 25.—Régimen de faltas y sanciones

Para el personal afectado por este Convenio, se establecen tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves.

A) Serán faltas leves:

A1 La incorrección con el público, compañero o subordinado.

A2 El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de su tarea.

A3 No cursar con la debida antelación la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

A4 La falta injustificada de asistencia al trabajo de un día al mes.

A5 La falta de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

A6 El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de servicio.

A7 El incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

B) Son faltas graves:

B1 No ajustarse a las programaciones anuales acordadas.

B2 Demostrar reiteradamente pasividad y desinterés con los alumnos en lo concerniente a su formación educativa y cuidado, a pesar de las observaciones que, por escrito, se le hubieren hecho al efecto.

B3 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto a superiores o compañeros.

B4 Incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

B5 La desconsideración en el ejercicio de su trabajo con el público a quien está destinado.

B6 El incumplimiento o abandono de las normas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador, de otros compañeros o de los niños.

B7 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

B8 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez días al mes.

B9 El abandono del trabajo sin causa justificada.

B10 La simulación de enfermedad o accidente.

B11 La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

B12 Negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos del servicio.

B13 La utilización o difusión indebida de datos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo, cuando causa perjuicios al servicio o se utilice en derecho propio.

B14 La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

C) Faltas muy graves:

C1 Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en un plazo de treinta días.

C2 Más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de treinta días.

C3 El abandono injustificado y reiterado de las funciones.

C4 La falta de respeto y malos tratos de palabra u obra a cualquier miembro de la comunidad educativa del centro.

C5 Grave incumplimiento de las obligaciones de acuerdo con las normas emanadas por la Junta del Patronato.

C6 La reincidencia en falta grave si se cometiese dentro de los seis meses siguientes a haberse producido la primera infracción, siempre que el expediente disciplinario incoado al efecto haya concluido en sanción.

C7 El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier falta constitutiva de delito doloso.

C8 El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

Sanciones:

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

B) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días.

C) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

Despido.

Artículo 26

Las sanciones por faltas graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar la fecha y el motivo de la sanción, en ambos casos con previa comunicación al Comité de Empresa.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Presidente del Patronato o persona que tenga delegadas las facultades de personal, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo.

Para la imposición de sanciones como consecuencia de faltas graves y muy graves, requerirá inexcusablemente la tramitación del expediente disciplinario. La imposición de sanciones en faltas graves y muy graves corresponderá al Presidente del Patronato o persona que tenga delegadas las facultades de personal, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción.

Artículo 27.—Extinción de la responsabilidad disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción o por prescripción de la falta. Las faltas leves prescribirán a los 15 días, las graves a los 30 y las muy graves a los 60. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido, o se tuviera conocimiento de ello.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento a cuyo efecto la reducción de la incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrado, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al trabajador sujeto a procedimiento. Las sanciones impuestas por

faltas muy graves prescribirán a los seis meses, las impuestas por faltas graves a los dos meses y las impuestas por faltas leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por lo que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la sanción si se hubiere cursado.

Artículo 28.—Disposición final

En todo lo no pactado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Laboral.

PROPUESTA DE HOMOLOGACION ECONOMICA

La homologación aquí propuesta tiene su justificación, en principio, en la existencia de un Plan Experimental de Educación Infantil plasmado en el Convenio suscrito entre el M.E.C., la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, que en su cláusula Primera establece la puesta en práctica del modelo de Escuela Infantil variando el concepto tradicional de Guarderías por el Centro donde comienza la etapa educativa.

Por otra parte, la homologación que se inicia tiene su base en la existencia, dentro del sector que tratamos, de unas retribuciones más acordes con las funciones que el personal de la plantilla del Consejo viene realizando, y que está referida a las retribuciones existentes en la Comunidad Autónoma en 1987.

Durante el tiempo en vigor del período de homologación salarial, éste se hará de forma individualizada y los salarios solamente se incrementarán lo que determine la Ley de Presupuestos Generales para los salarios homologados.

La cantidad de salario a homologar quedará repartida en los siguientes conceptos retributivos: Sueldo base y Antigüedad, que serán los establecidos al final del período de homologación por la Ley de Presupuestos del Estado para idénticos grupos de personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el resto quedará distribuido en los siguientes complementos: Complemento de Destino, Complemento de Productividad y Complemento Específico.

Las pagas extraordinarias serán dos al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo base y antigüedad y se devengarán los meses de junio y diciembre.

Salario base: Retribuye el nivel de titulación exigido para el acceso a cada uno de los grupos, establecido al personal de las administraciones públicas.

Antigüedad: Las cantidades que perciben los trabajadores por este concepto quedan congeladas en los casos que superen la cantidad resultante de multiplicar el valor del trienio establecido en la Ley de Presupuestos del Estado por el número de trienios.

Complemento de destino: Retribuye el nivel del puesto de trabajo que desempeña.

Complemento específico: El Complemento Específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

Productividad: La cantidad a cada una de las categorías a este concepto, sólo se percibirá por los días efectivamente trabajados.

Durante el período de homologación, cuatro años, no podrán plantearse cuestiones que supongan incrementos retributivos distintos a los fijados en los cuadros adjuntos a este anexo.

CATEGORIAS	TOTAL SALARIO MES 1987	% PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	PLAZO HOMOLOGACION	DISTRIBUCION DE LA NOMINA					
				SALARIO BASE	COMPLEM. DESTINO	PRODUCTIVIDAD	ESPECIFICO	TOTAL SALARIO MES-1988	TRIENIOS
Psicólogo Pedagogo	92.837		18.963	S.B. + 3.395 + % L.P.G.E.	5.189	5.190	5.189	111.800	3.166
Profesor	82.750		10.963	S.B. + 3.395 + % L.P.G.E.	2.307	2.308	2.306	93.713	3.166
Educador	73.608		6.392	S.B. + % L.P.G.E.	2.130	2.131	2.130	80.000	2.949
Auxiliar Educador	74.373		1.962 4.430	S.B. + % L.P.G.E.	654	654 4.430	654	80.765	2.949
Auxiliar Administr.	69.205		1.962	S.B. + % L.P.G.E.	654	654	654	71.167	2.949
Cocinero	70.505		3.076	S.B. + % L.P.G.E.	1.026	1.025	1.025	73.581	2.949
Personal Subalterno	63.848		2.886	S.B. + % L.P.G.E.	962	962	962	66.734	2.665

CATEGORIAS	TOTAL SALARIO MES 1988	% PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	PLAZO HOMOLOGACION	DISTRIBUCION DE LA NOMINA					
				SALARIO BASE	COMPLEM. DESTINO	PRODUCTIVIDAD	ESPECIFICO	TOTAL SALARIO MES-1989	TRIENIOS
Psicólogo Pedagogo	111.800 + % L.P.G.E.		18.963	S.B. + 3.395 + % L.P.G.E.	5.189	5.190	5.189	130.763	3.166
Profesor	97.713 + % L.P.G.E.		10.963	S.B. + 3.395 + % L.P.G.E.	2.307	2.308	2.306	104.676	3.166
Educador	80.000 + % L.P.G.E.		6.392	S.B. + % L.P.G.E.	2.130	2.131	2.130	86.392	2.949
Auxiliar Educador	80.765 + % L.P.G.E.		1.962 4.430	S.B. + % L.P.G.E.	654	654 4.430	654	87.157	2.949
Auxiliar Administr.	71.167 + % L.P.G.E.		1.962	S.B. + % L.P.G.E.	654	654	654	73.129	2.949
Cocinero	73.581 + % L.P.G.E.		3.076	S.B. + % L.P.G.E.	1.026	1.025	1.025	76.657	2.949
Personal Subalterno	66.734 + % L.P.G.E.		2.886	S.B. + % L.P.G.E.	962	962	962	69.620	2.665

CATEGORIAS	TOTAL SALARIO MES 1989 + % L.P.G.E.	% PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	PLAZO HOMOLOGACION	DISTRIBUCION DE LA NOMINA					
				SALARIO BASE + % L.P.G.E.	COMPLEM. DESTINO	PRODUCTIVIDAD	ESPECIFICO	TOTAL SALARIO MES-1990	TRIENIOS
Psicólogo Pedagogo	130.763 + % L.P.G.E.		18.963	S.B. + 3.395 + % L.P.G.E.	5.189	5.190	5.189	149.762	3.166
Profesor	104.676 + % L.P.G.E.		10.963	S.B. + 3.395 + % L.P.G.E.	2.307	2.308	2.306	115.639	3.166
Educador	86.392 + % L.P.G.E.		6.392	S.B. + % L.P.G.E.	2.130	2.131	2.130	92.784	2.949
Auxiliar Educador	87.157 + % L.P.G.E.		1.962 4.430	S.B. + % L.P.G.E.	654	654 4.430	654	93.549	2.949
Auxiliar Administr.	73.129 + % L.P.G.E.		1.962	S.B. + % L.P.G.E.	654	654	654	75.091	2.949
Cocinero	76.657 + % L.P.G.E.		3.076	S.B. + % L.P.G.E.	1.026	1.025	1.025	79.733	2.949
Personal Subalterno	69.620 + % L.P.G.E.		2.886	S.B. + % L.P.G.E.	962	962	962	72.506	2.665

M E S	DIA / MES	DOMINGOS	FESTIVOS		SABADOS	VACA- CIONES	DIAS LIBRES	TRABAJO	HORAS PRESENCIA
			Nacion.	Locales					
Enero	31	5	2	0	5	0	2	17	136
Febrero	29	4	0	0	4	0	0	21	168
Marzo	31	4	1	0	3	0	0	23	184
Abril	30	4	1	1	5	4	0	15	120
Mayo	31	5	0	0	4	0	0	22	176
Junio	30	4	2	0	4	0	2	18	144
Julio	31	5	1	0	5	0	0	20	120
Agosto	31	4	1	0	4	22	0	0	0
Septiembre	30	4	0	1	4	0	5	16	128
Octubre	31	5	1	0	5	0	1	19	152
Noviembre	30	4	1	0	4	0	0	21	168
Diciembre	31	4	2	0	5	5	0	15	116,5
TOTAL	366	52	12	2	52	31	10	207	1.612,5

DÍA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	V N	L	M	V N	D ●	M	V	L V	J □	S S	M N	J
2	S S	M	M	S S	L	J N	S S	M V	V □	D ●	M	V
3	D ●	M	J	D ●	M	V □	D ●	M V	S S	L	J	S S
4	L	J	V	L V	M	S S	L	J V	D ●	M	V	D ●
5	M	V	S S	M L	J	D ●	M	V V	L □	M	S S	L N
6	M N	S S	D ●	M V	V	L	M	S S	M □	J	D ●	M N
7	J	D ●	L	J V	S S	M	J	D ●	M □	V	L	M
8	V	L	M	V V	D ●	M	V	L V	J	S S	M	J
9	S S	M	M	S S	L	J N	S S	M V	V	D ●	M	V
10	D ●	M	J	D ●	M	V □	D ●	M V	S S	L	J	S S
11	L	J	V	L	M	S S	L	J V	D ●	M	V	D ●
12	M	V	S S	M	J	D ●	M	V V	L	M N	S S	L
13	M	S S	D ●	M	V	L	M	S S	M L	J	D ●	M
14	J	D ●	L	J	S S	M	J	D ●	M	V	L	M
15	V	L	M	V	D ●	M	V	L V	J	S S	M	J
16	S S	M	M	S S	L	J	S S	M V	V	D ●	M	V
17	D ●	M	J	D ●	M	V	D ●	M V	S S	L	J	S S
18	L	J	V	L	M	S S	L	J V	D ●	M	V	D ●
19	M	V	S S	M	J	D ●	M	V V	L	M	S S	L
20	M	S S	D ●	M	V	L	M	S S	M	J	D ●	M
21	J	D ●	L	J	S S	M	J	D ●	M	V	L	M
22	V	L	M	V	D ●	M	V	L V	J	S S	M	J
23	S S	M	M	S S	L	J	S S	M V	V	D ●	M	V
24	D ●	M	J	D ●	M	V	D ●	M V	S S	L	J	S S
25	L	J	V	L	M	S S	L N	J V	D ●	M	V	D ●
26	M	V	S S	M	J	D ●	M	V V	L	M	S S	L V
27	M	S S	D ●	M	V	L	M	S S	M	J	D ●	M V
28	J	D ●	L	J	S S	M	J	D ●	M	V	L	M V
29	V	L	M	V	D ●	M	V	L V	J	S S	M	J V
30	S S	M	S S	L	J	S S	M V	V	D ●	M	V V	V V
31	D ●	J	M				D ●	M V	L □		S S	

● = Domingo □ = Días libres S = Sábado N = Fiesta Nacional L = Fiesta Local V = Vacaciones

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7728

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primer Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 21 de octubre de 1988, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 85 de 1981, instados por el Procurador señor Pérez Cerdán, en representación de Banco Popular Español, S.A., contra don Inocencio Albaladejo Gracia.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22 de noviembre de 1988, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 20 de diciembre de 1988, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

- 1.—Un peso electr. marca Beker, 12 kilos, 15.000 pesetas.
- 2.—Un peso automático marca Cely, 5 kilos, 10.000.
- 3.—Una máquina cortadora de pescado elec. Gesa 360, 25.000.
- 4.—Un peso automático Cely 10 Kg., 12.000.
- 5.—Dos congeladores de pescado Franger, 50.000.
- 6.—Una cámara frigorífica acero inox. 4 puertas s/m., 80.000.
- 7.—Una caja registradora electr. Regua, 9.000.
- 8.—Piso número nueve, del bloque noveno, en planta baja de tierra, en la escalera número cinco, en Las Torres de

Cotillas, pago del Marquesado y Convalecencia, calle sin nombre y sin número. Tipo A. Superficie construida 94,64 m². Finca 7.829. Registro Molina.

Tasada en 600.000 pesetas.

Dado en Murcia a primero de septiembre de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7729

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 19 de octubre de 1988, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 86 de 1984, instados por el Procurador señor Pérez Cerdán, en representación de Banco Popular Español, S.A., contra doña Carmen Gálvez Pérez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 16 de noviembre de 1988, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 20 de diciembre de 1988, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Rústica. Trozo de tierra de riego morera, sita en término de Murcia, partido de Era Alta, de haber 11 áreas y 18 centiáreas. Finca 3.881. Sección 6.^a del Registro número 7 de Murcia.

Valorada en 250.000 pesetas.

Dado en Murcia a primero de septiembre de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7730

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez, en el Juzgado de Distrito n.º Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 170/86 se siguen actuaciones de juicio verbal civil, a instancia de la mercantil Hesperides, S.A., representada por el Procurador don José A. Hernández Foulquí, contra don José Lozano Martín, en reclamación de 48.070 pesetas, en los que por proveído del día de la fecha, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, en primera, segunda y tercera vez, los bienes embargados al demandado, señalándose al efecto los días 18 de octubre de 1988 para la primera; 14 de noviembre de 1988 para la segunda, y 12 de diciembre de 1988 para la tercera, a las once horas, en las que regirán las siguientes condiciones, en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera.—Servirá de tipo el de tasación que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes, reducidas en un 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor, sin cuyo requisito no se admitirá como postor, admitiéndose posturas por escrito en pliego cerrado, desde la fecha de este anuncio hasta la subasta.

Tercera.—El remate no se destinará a la cancelación de las cargas anteriores y preferentes que pudieran tener los bienes.

Cuarta.—Los bienes objeto de subasta, se encuentran depositados en el propio demandado.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca Ford-Scort de 11.5 C.V., matrícula LE-4282-J, valorado en 400.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y general conocimiento, expido el presente en Murcia a 14 de mayo de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS :

Número 7620

LORQUI

Aprobadas definitivamente, por ausencia de reclamaciones, los Estatutos de la Escuela Infantil de Lorquí, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de junio de 1988, se procede a la publicación del texto íntegro, conforme a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUI

Disposiciones generales

Artículo 1.º—El Patronato Municipal de la Escuela Infantil de Lorquí, se estructura como un organismo autónomo local de servicios al amparo de los artículos 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar.

Forma de gestión y objetivos

Artículo 2.º—El Patronato Municipal de la Escuela Infantil es un organismo autónomo instituido por el Ayuntamiento de Lorquí al amparo de los artículos 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivo fundamental la habilitación de los necesarios recursos humanos, técnicos y de su patrimonio en orden a la prestación del servicio escolar a los niños, desde su nacimiento hasta su entrada en los niveles de Preescolar. Así como promover y vigilar la calidad sociopsicopedagógica y sanitaria de dicho centro, y la perfecta conservación y mantenimiento del mismo.

Domicilio y organización

Artículo 3.º—El Patronato de la Escuela Infantil de Lorquí tendrá su domicilio social en el inmueble donde está ubicada la Escuela Infantil, sito en calle Antonio Machado, de Lorquí.

Artículo 4.º—Los órganos de Gobierno del Patronato son:

—El Consejo.

—La Comisión Permanente.

—El Presidente.

Artículo 5.º—1.º El Consejo del Patronato tendrá la siguiente composición:

El Presidente, que lo será el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Once Consejeros:

Siete en representación del Ayuntamiento, nombrado por el Pleno de entre los Concejales de la Corporación.

El Director de la Escuela Infantil, con voz y sin voto.

Un representante de los trabajadores de la Escuela Infantil.

Un representante de los padres de los niños que asistan a la Escuela Infantil.

Un representante de los sindicatos.

Un Secretario: con voz pero sin voto, que lo será el del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

2.º Duración del tiempo de mandato de los Consejeros será como sigue:

Lo miembros elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, mientras conserven su condición de Concejales o sean revocados por el mismo órgano.

El Director de la Escuela Infantil, mientras conserve la referida condición.

El resto de los miembros: 2 años o hasta el momento en que los revoquen las entidades o colectivos que lo designaron.

Igualmente cesarán en su cargo por muerte o expresa renuncia.

Artículo 6.º—La Comisión permanente del Patronato tendrá la siguiente composición:

—El Presidente del Patronato.

—Tres Consejeros de en representación del Ayuntamiento.

—El Director de la Escuela Infantil con voz y sin voto.

—El Consejero representante de los padres.

—El Secretario del Consejo con voz pero sin voto.

Competencias

Artículo 7.º—Corresponde al Consejo del Patrimonio las siguientes competencias:

A) Aprobar inicialmente el proyecto de presupuesto anual del Patronato, así como sus modificaciones. Someterlos para su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

B) Aprobar inicialmente la cuenta general del presupuesto anual del Patronato. Sometiéndola para su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

C) La contratación de obras, servicios y suministros cuyo importe supere el 5% del presupuesto anual del Patronato.

D) Contratación de personal laboral. Y, en su caso autorización para efectuarla a la Comisión Permanente del Patronato.

E) Nombramiento del Director de la Escuela Infantil y determinación de las funciones a desempeñar por el mismo.

F) Someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la modificación de los presentes Estatutos.

G) Aprobar los programas de actuación de la Escuela Infantil dando cuenta anualmente al Ayuntamiento de la tarea realizada, a través de una memoria informativa.

H) Y en general, adoptar cuantas medidas sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Escuela Infantil.

I) Subvencionar a la Escuela Infantil integrada en el Patronato.

Artículo 8.º—Por acuerdo del Consejo del Patronato se podrá aprobar la prestación del Servicio de Escuela Infantil por gestión indirecta, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 85,4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Artículo 9.º—Corresponden a la Comisión permanente las siguientes competencias:

A) El desarrollo y ejecución del presupuesto del Patronato.

B) Contratación del personal laboral en los casos previstos en el apartado

D del artículo 7 de los presentes Estatutos.

C) Dentro de los créditos consignados en el presupuesto la contratación de obras, servicios y suministros cuyo importe no exceda del cinco por ciento del mismo, y cuya duración no exceda de un año.

D) Y todas aquellas que el Consejo del Patronato le delegue.

Artículo 10.—Corresponden al Presidente del Patronato las siguientes competencias:

A) Representar al Patronato.

B) Convocar y presidir las sesiones del Consejo y la Comisión Permanente del Patronato.

C) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras del Patronato. Ejecutar los acuerdos del Consejo y la Comisión Permanente del Patronato.

D) Disponer gastos, dentro de los créditos presupuestarios, y hasta 25.000 pesetas, dando cuenta a la Comisión Permanente. Ordenar los pagos y rendir cuentas.

E) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo del Patronato.

F) Decidir los empates de las votaciones del Consejo y la Comisión del Patronato, con voto de calidad.

Régimen de sesiones y adopción de acuerdos

Artículo 11.—El Consejo del Patronato se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se celebrarán una cada tres meses, coincidiendo con el último martes del trimestre natural, si fuera festivo, se celebrará el día siguiente.

Las extraordinarias se celebrarán cuando, por necesidad del funcionamiento del servicio, sean convocadas por el Presidente.

Tres Consejeros, como mínimo, podrán solicitar del Presidente convocatoria de sesión extraordinaria, con los asuntos que los mismos propongan.

Artículo 12.—La Comisión permanente del Patronato se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se celebrarán una cada mes coincidiendo con el último martes del mes, si fuera festivo se celebrará el día siguiente.

Las extraordinarias se celebrarán cuando por necesidad del funcionamiento del servicio, sean convocadas por el Presidente.

Artículo 13. 1.A) El quórum para la válida celebración de las sesiones del Consejo y la Comisión Permanente del Patronato, en primera convocatoria, será la mayoría absoluta de su número legal de miembros. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora más tarde, las sesiones del Consejo. Y la Comisión Permanente del Patronato se celebrarán cualquiera que sea el número de los asistentes.

B) No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

2. Los acuerdos del Consejo y la Comisión Permanente del Patronato se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose por tal la que se produce cuando los votos a favor son más que los votos en contra.

3. Los acuerdos del Consejo y la Comisión Permanente del Patronato, así como las resoluciones del Presidente podrán ser recurridas en vía administrativa ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al efecto.

4. Cuando se produjera empate en la votación se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F del art. 10.

Patrimonio y medios económicos

Artículo 14.—Constituirá el patrimonio del Patronato:

Derechos y acciones

A) Los bienes, que le asigne el Ayuntamiento en uso, conservando la calificación jurídica original.

B) Los demás bienes, derechos y acciones que el Patronato adquiera por cualquier título legítimo.

Artículo 15.—Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

A) Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimiento de su patrimonio.

B) Las aportaciones que le asigne el Ayuntamiento en sus presupuestos.

C) Las subvenciones y aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás entidades de derecho público privado.

D) Los anticipos, préstamos y créditos que obtenga.

E) Las aportaciones mediante cuota debidamente aprobada por el Consejo del Patronato, de los usuarios de la Escuela Infantil.

F) Los demás que le puedan ser legalmente atribuidos.

Presupuestos e intervención

Artículo 16.—Anualmente se elaborará un presupuesto de ingresos y gastos. En lo relativo a su aprobación se estará a lo dispuesto en el apartado «A» del artículo 7 de los presentes Estatutos.

Artículo 17.—La función interventora será ejercida por el Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La función de Tesorería será ejercida por el Tesorero o persona en quien delegue.

Personal

Artículo 18.—El Consejo del Patronato contratará el personal laboral necesario, cuya cantidad, categoría y funciones se determinarán por el mismo, de acuerdo con los créditos presupuestarios y lo dispuesto en el apartado «D» del artículo 7 de los presentes Estatutos.

Modificación de los Estatutos y disolución del Patronato

Artículo 19.—La modificación de los presentes Estatutos se ajustará a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 20.—El Patronato podrá ser disuelto cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento, en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 21.—Al disolverse el Patronato, el Ayuntamiento le sucederá universalmente.

Disposición adicional

Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local aplicable al efecto.

Disposiciones transitorias

Primera.—Mientras no se acuerde por el Pleno del Ayuntamiento el patrimonio que se cede en uso al Patronato objeto de los presentes Estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14-A de los mismos. El Patronato usará las instalaciones y bienes que actualmente están afectas al servicio que presta a la Escuela Infantil de Lorquí.

Segunda.—Mientras no se regule por el Consejo del Patronato de otra forma y al objeto de constituir por primera vez el Consejo y la Comisión Permanente, las entidades y colectivos representados en los mismos notificarán al Ayuntamiento los acuerdos en los que se designe a sus representantes.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorquí, 22 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 7775

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 1988, acordó aprobar inicialmente el proyecto de adaptación al Plan general del Plan Parcial «Estrella de ar», presentado por don Gerardo Guillermo Pablo Kak, en representación de mobiliaria Peñarque, S.A.

Dicho proyecto se somete a información pública por plazo de un mes durante cual podrá ser examinado en día y horas hábiles en la Sección de Urbanismo, anta tercera, Oficina de Información rbanística, sita en el Nuevo Edificio dministrativo, calle Sor Francisca Aréndáriz, a fin de que se presenten las egaciones que se estimen pertinentes.

Cartagena, 21 de julio de 1988.—El alcalde, José Láiz Vivo.

Número 7732

MORATALLA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno el Ayuntamiento de Moratalla en sesión ebrada el día 27 de mayo de 1988, royecto de Reparcelación VA-M6, con rme al art. 108 del R.G. de la Ley del uelo, queda expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia» or espacio de un mes para información ública y audiencia de los interesados on citación personal.

Asimismo el expediente se haya ex- uesto al público en el tablero de edic- os del Ayuntamiento y en un periódico e la provincia de difusión corriente en a localidad como es el diario «La Ver- ad».

Moratalla, 1 de junio de 1988.—El Al- alde.

Número 7734

TORRE PACHECO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayunta- miento de Torre Pacheco,

Hace saber: Que la Comisión de Go- ierno, en sesión celebrada el día 30 de

agosto de 1988, aprobó los siguientes ex- pedientes:

—Contribución Territorial Urbana, año 1988.

—Contribución Territorial Rústica, año 1988.

—Licencia Fiscal Industrial, año 1988.

—Licencia Fiscal Profesionales y Ar- tistas, año 1988.

Dichos expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayun- tamiento, por plazo de un mes, a efec- tos de examen y reclamaciones.

Asimismo acordó fijar el período comprendido entre los días 1 de octubre a 30 de noviembre, ambos inclusive, para el pago de los recibos en período volun- tario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 6 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 7621

BENIEL

Exposición de pliego de condiciones y anuncio de subasta de solar municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la enajenación mediante subas- ta del bien municipal que se especifica a continuación, lo que se expone al pú- blico por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, anun- ciándose la subasta en los términos si- guientes:

1.—Objeto: Solar sito en calle José Antonio, 54, de 192,50 m².

2.—Tipo de licitación: 2.887.500 pe- setas, que podrá ser mejorado al alza.

3.—Fianza provisional: 57.750 pese- tas, en metálico.

4.—Condiciones especiales: Los lici- tadores deberán mantener las ofertas en firme durante veinte días después de la celebración de la subasta.

5.—Presentación de proposiciones: 20 días hábiles, contados a partir del si- guiente al de la publicación de este anun- cio (incluso sábados).

6.—Celebración de la subasta: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayunta- miento a las trece horas del día hábil si- guiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones (exclui- dos sábados).

7.—Lugar de información y presenta- ción de ofertas: Secretaría del Ayunta- miento, de 9 a 14 horas.

Beniel, 30 de agosto de 1988.—El Al- calde, José Manzano Aldeguer.

Número 7622

BENIEL

Exposición de pliego de condiciones y anuncio de subasta de solar municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio, aprobó el pliego de condi- ciones económico-administrativas que han de regir la enajenación mediante su- basta del bien municipal que se especifi- ca a continuación, lo que se expone al público por plazo de ocho días, a efec- tos de reclamaciones y sugerencias, anunciándose la subasta en los términos siguientes:

1.—Objeto: Solar sito en calle Torre- vieja, esquina Avda. José Pujante, de 137,62 m².

2.—Tipo de licitación: 6.192.900 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

3.—Fianza provisional: 123.858 pesetas, en metálico.

4.—Condiciones especiales: Los lici- tadores deberán mantener las ofertas en firme durante veinte días después de la celebración de la subasta.

5.—Presentación de proposiciones: 20 días hábiles, contados a partir del si- guiente al de la publicación de este anun- cio (incluso sábados).

6.—Celebración de la subasta: En el salón de actos del Ayuntamiento a las trece horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones (excluidos sábados).

7.—Lugar de información y presenta- ción de ofertas: Secretaría del Ayunta- miento, de 9 a 14 horas.

Beniel, 30 de agosto de 1988.—El Al- calde, José Manzano Aldeguer.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 7774

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MURCIA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Rector de la Caja Rural Provincial de Murcia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, de conformidad con la normativa de aplicación y con sus Estatutos Sociales, ha acordado convocar a sus socios a Asamblea General que tendrá lugar, con carácter extraordinario, en el salón de actos de la Caja de Ahorros de Murcia, Gran Vía, 23, Murcia, el día 29 de los corrientes, jueves, en primera convocatoria a las 18 horas, y en segunda convocatoria a las 18,30 horas, al objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la Asamblea y apertura de la sesión por el señor Presidente y designación de tres socios para que, en su caso, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.—Informe del Presidente.

3.—Propuesta de disolución que plantea el Consejo Rector con base a la cesión global de activos y pasivos efectuada a favor de la Caja de Ahorros de Murcia lo que impide en forma manifiesta el desarrollo de la actividad cooperativizada de conformidad con el artículo 75 a) de los Estatutos y preceptos legales de aplicación.

4.—Nombramiento mediante votación secreta de tres socios liquidadores que asuman la gestión de la Entidad y en caso de encontrarse presentes, aceptación de los mismos y toma de posesión de sus cargos.

5.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión, y levantamiento de la misma por el Presidente.

El Consejo Rector encarece a todos sus socios su asistencia a la Asamblea y hace saber que, dada la trascendencia de los asuntos a tratar en la misma, obra desde el mismo momento de la convocatoria y en el domicilio social, para su examen por los socios que a bien lo tuvieren, la documentación básica que sustenta el contenido esencial de la convocatoria.

Murcia a 12 de septiembre de 1988.
El Presidente del Consejo Rector.

Número 7708

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HILA DEL PUENTE DEL CALDO Y MIRAVETES CARAVACA DE LA CRUZ

Convocatoria a Junta General Extraordinaria de los propietarios partícipes de la Comunidad de Regantes de la Hila del Puente del Caldo y Miravetes, que tendrá lugar el día 30 de septiembre, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en los locales de la Cámara Agraria Local y con el siguiente orden del día:

—Punto único: Modificación de las Ordenanzas a fin de adaptarlas a la vigente Ley de Aguas.

En Murcia a 5 de septiembre de 1988.—Juan José García.

Número 7614

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Servicios Territoriales de Alicante

Servicios Generales

Anuncio de notificación

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se indican, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso (Arts. 20 y 92 del R.G.R., modificado por el R.D. 338/85).

Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días 1 y 15 de cada mes, puedan ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vías de apremio.

Lugar y medio de pago:

A.—En la Caja de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque.

B.—Mediante giro postal tributario.

C.—A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como Entidades Colaboradoras, mediante abonaré.

Recursos y reclamaciones:

De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Consejería de Economía y Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo también de quince días; ante el Tribunal Económico-Administrativo en la Delegación de Hacienda. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de la liquidación.

Concepto tributario: Tránsmisiones. Contribuyente: José Martínez Martínez. Domicilio: Prolongación Alameda Capuchinos, 1, Murcia. Año: 1988. Número liquidación: TH1179. Pesetas: 9.790.

Número 7637

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ALCANTARILLA (EN FORMACION)

ANUNCIO

Aprobados en Junta General celebrada el día 27 de abril de 1988 los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que durante este período de tiempo y en horas de 10 a 14 puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Cehegín, 7 de julio de 1988.—El Presidente de la Comunidad, Juan Abril Matallana.